



MUNICIPALIDAD DE SINUAPA Ocotepeque, Honduras, C.A.



CONVENIO DE COOPERACION EN SALUD ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SINUAPA Y LA CLINICA DE EMERGENCIAS DEL VALLE DE SESECAPA

Nosotros, **Cesar Roldan Agustín Franco**, con tarjeta de identidad #1416-1983-00080 actuando en su condición de alcalde del municipio de Sinuapa y PEDRO SORTO REYES con tarjeta de identidad #3804-1985-00025 en su condición de Director de la Clínica de Emergencias del Valle de Seseaca, ubicada en el Municipio de Sinuapa, convenimos en celebrar el presente acuerdo de cooperación el cual se fundamenta en lo siguiente:

PRIMERO: Declaran las partes que desarrollan sus acciones en el municipio de Sinuapa con el propósito de prevenir y mejorar la salud de los habitantes del municipio de Sinuapa

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACION.

El presente convenio tiene como objeto la ejecución de acciones conjuntas en los siguientes temas: Mejorar la calidad de atención en salud física, mental y social de la población que asiste a la clínica de emergencias del valle de seseaca, ubicada en el municipio de Sinuapa departamento de Ocotepeque.

Objetivo General:

- Atender la demanda de una mejor salud, que se presenta en el municipio de Sinuapa.

Como resultado del impacto de esta relación de abordaje comunitario e institucional se obtendrán:

- La atención oportuna de las diferentes solicitudes medicas que se presenten en el municipio de Sinuapa

TERCERO: TIEMPO DE EJECUCION.

El presente convenio define como tiempo para la ejecución de esta iniciativa 12 meses a partir de la fecha 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019. Este plazo podrá ser prorrogable de común acuerdo entre las partes.

CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a: Dar respuesta a las diferentes solicitudes médicas en la Clínica de Emergencias del valle de seseaca, teniendo las siguientes responsabilidades:

- ejecutar acciones para disminuir la morbi mortalidad en la población general.
- Contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud, higiene y nutrición de las personas ,mediante el mejoramiento de las áreas ,capacitaciones al personal , realizando una participación conjunta entre las partes que celebran el presente convenio, mediante la comunicación permanente y continua
- Coordinar sus acciones con todas las instancias de la secretaria de salud (SS),Gobierno local, alianzas estratégicas y otros que contribuyan a mejorar la calidad de atención en la salud de la población que asiste al centro de salud municipal
- Promover la participación comunitaria y otros a fin de asegurar la sostenibilidad en la vigilancia de la salud e higiene de los habitantes del municipio.



MUNICIPALIDAD DE SINUAPA

Ocotepeque, Honduras, C.A.



- Fortalecimiento y capacitación del personal comunitario voluntario de las 17 aldeas del municipio

LA MUNICIPALIDAD DE SINUAPA tendrá las siguientes obligaciones:

- Coordinar acciones conjuntas que promuevan el mejoramiento de las áreas, físicas técnicas y operativas del centro de salud municipal, contando con financiamiento presupuestado.
- Apoyar con una transferencia mensual de Diez, Mil, lempiras (**L. 10,000.00**) a partir del mes de noviembre del año 2018, fondos que serán utilizados para el funcionamiento del centro asistencial.
- para dar seguimiento al presente convenio marco de cooperación se creara una comisión de salud integrad por representantes de cada una de las partes firmantes.
- Participar en reuniones que el centro de salud realice para mejorar las condiciones de dicha institución.

QUINTA: COLABORACION INSTITUCIONAL. A fin de legalizar y ordenar las acciones desarrolladas de manera conjunta por las instituciones participantes, se podrán establecer cartas de entendimiento o adendum tomando como respaldo el siguiente convenio.

SEXTA: EXCLUSION DEL CONVENIO. Si una de las partes detecta alguna situación que pueda considerarse como causa para dar por terminado este convenio de cooperación deberá plantear tales causas por escrito de la decisión considerada.

SÉPTIMA: MODIFICACION DE CONVENIO: EL presente convenio solo podrá ser modificado por un adendum suscrito entre las partes, debiendo hacerse por escrito firmado por todas las partes involucradas

OCTAVA: ninguna de las partes está autorizada para actuar como agente o representante de la otra, ni a suscribir, contratar o incurrir n asumir o crear obligaciones o responsabilidades (explícitas o implícitas) en nombre de la otra parte, ni tampoco comprometer a la otra parte de ninguna manera

NOVENA: NOTIFICACIONES. todas las notificaciones que las partes requieran hacer para el desarrollo , ejecución y entrega del presente convenio y en general que se encuentren vinculadas con el mismo , deberán realizarse en las direcciones declaradas por las partes en la primera cláusula del presente convenio. Si alguna de las partes cambiare su domicilio deberá comunicarlo tan pronto como le sea posible por escrito a la otra , para que surta efecto dicha notificación de cambio de domicilio .

DECIMA: DISPOSICIONES FINALES:

las partes declaran que: los términos, de este convenio han sido aceptados sin que haya existido dolo, coacción u otro medio laos llevara aceptar todas las condiciones así como a suscribir el presente **CONVENIO** y en consecuencia se comprometen a ejecutarlo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En los términos relacionados, las partes han tenido el contenido íntegro del presenté **CONVENIO**, en consecuencia lo leen ratifican y firman de conformidad.



MUNICIPALIDAD DE SINUAPA

Ocotepeque, Honduras, C.A.



En fe de lo cual suscribimos el presente, un ejemplar para cada parte, todos con igual validez material y jurídica, en el municipio de Sinuapa, departamento de Ocotepeque a 1º día del mes de enero del año 2019



LIC. CESAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO
Alcalde Municipal



Dr. PEDRO SORTO REYES
Director Clínica de emergencias
Del Valle de sesecapa

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP
PEDRO / SORTO REYES



HONDURENO POR: NACIMIENTO
NACIO EL: 01 AGOSTO 1952
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 23 MARZO 1997

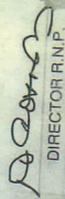


3804-1985-00025

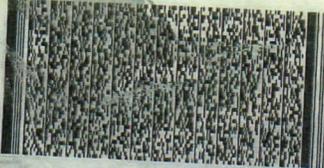


00588262-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1804

PEDRO / SORTO REYES
3804-1985-00025



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 38041985000253

PEDRO SORTO REYES

Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores
Importador	<input type="checkbox"/> de Cigarrillos
Exportador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores

Fecha de Emisión: 20120810

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003. Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo



Jefe de Departamento Asistencia al
Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1122124

Transacción: 558BE3

Ocotepeque 14- Febrero-2019

Yo Pedro Sorto Reyes Hondureño, Casado, Medico Cirujano, con identidad 3804198500025 y con domicilio en la ciudad de Ocotepeque en mi cargo como director de la clínica de emergencias del valle de Sesecapa, **AUTORIZO:** al Señor **José Alejandro Villamil Chinchilla** Hondureño, Casado, licenciado en administración de empresas con identidad 1401-1971-00235, con domicilio en la ciudad de Ocotepeque en su cargo como administrador de la clínica de emergencias del valle de Sesecapa a que sea el quien pueda cobrar los fondos provenientes de la Alcaldía Municipal de Sinuapa Ocotepeque, que serán utilizados para el mejoramiento de la clínica antes mencionada.

Y para los fines que el interesado estime conveniente firmo la presente a los catorce días del mes febrero del año 2019.



Dr. Pedro Sorto Reyes
Médico Cirujano
Director de Clínica Periférica Valle de Sesecapa.



 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE ALEJANDRO / VILLAMIL CHINCHILLA

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL : 20 JUNIO 1971
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 30 OCTUBRE 2017

1401-1971-00235


01435636-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La Infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1401
JOSE ALEJANDRO / VILLAMIL CHINCHILLA
1401-1971-00235



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 14011971002354

JOSE ALEJANDRO VILLAMIL CHINCHILLA
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20121204

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20860 y el Reglamento de Prestamista No. Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



Director Adjunto de Rentas Internas

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1214958

Transacción: BCF5EB